

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00220-00
ACCIONANTE:	LUZ HELENA SUÁREZ CAÑAS
APODERADO:	MARÍA ALEJANDRA TÉLLEZ MÉNDEZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **LUZ HELENA SUÁREZ CAÑAS**, a través de su apoderada, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N° 094 de 16 de septiembre de 2020, advierte el despacho que mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2021, la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, indicó que la entidad dio trámite y cumplimiento a la orden judicial a través de la constancia de entrega expedida el 15 de septiembre del 2020, por medio de la cual se acreditó la entrega efectiva de la respuesta a la petición de la accionante. Sin embargo, el despacho evidencia que al verificar la prueba de entrega allegada por la accionada, esta tiene fecha de entrega 15 de septiembre del 2020, y el incidente de desacato fue presentado el 15 de febrero del 2021, por lo que es necesario requerir a la accionante a través de su apoderada, a fin de que informe si recibió las respuestas otorgadas mediante comunicaciones N°. 2020_5419952-1172258 de 9 de junio de 2020 y N°. 2020_9091489 de 14 de septiembre del 2020, a la petición de 3 de junio de 2020.

Por lo anterior, el Despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **responsable de dar cumplimiento**, a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 094 de 16 de septiembre de 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Doctor Juan Miguel Villa Lora.

2.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la señora Luz Helena Suárez Cañas, a través de su apoderada, a fin de que informe si recibió las respuestas otorgadas por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante comunicaciones N°. 2020_5419952-1172258 de 9 de junio de 2020 y N°. 2020_9091489 de 14 de septiembre del 2020, a la petición de 3 de junio de 2020.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Advertir al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d0fbc0b35cf51400633ea779606542e1f5764bdd33cf2763dc132904b8322fd

Documento generado en 01/03/2021 09:03:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**